

Junta Municipal, hubiera sido el nombrado definitivamente, para cuando la vacante ocurriera, como quiera que esto se opone a los trámites establecidos en el Reglamento y disposiciones vigentes, tampoco podría ser en opinión de los informantes, valedero y firme el indicado acuerdo.

En su virtud, pues, la Comisión que suscribe, para cumplir con las disposiciones legales, y con la práctica constantemente seguida propone: Que si no está comunicada se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador la vacante, y que se proceda a la provisión definitiva por la Junta Municipal, dentro del término de treinta días, por libre elección entre los que la soliciten.

Para ello debe anunciarse la provisión por medio de edictos, en los cuales se hará constar la dotación de la plaza, y la necesidad de que los aspirantes, acompañen un documento que justifique ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones con arreglo a la legislación antigua. De estos edictos, uno deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia, fijándose otros en los sitios de costumbre.

Segun, hemos dicho, la provisión deberá hacerse dentro del término de treinta días, que empiezan a contarse desde el siguiente a aquel en que ocurrió la vacante, por defunción del que la desempeñaba, puesto que antes de este momento no existía aquella y que terminarán por tanto, el día tres del próximo Marzo; y para el caso en que así no se verificare atribuye el citado Reglamento facultades